



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 5 ABR. 2016

R. EX. Nº 985

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 4285-2016; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 033/2016, de fecha 30 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; las Resoluciones Exentas Nº 2207 y Nº 3269, ambas de 2013, Nº 3520, Nº 3630 todas de 2015 y Nº 648 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial BLUMAR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 y Nº 2207, ambas de 2013, modificadas mediante Resolución Exenta Nº 3269 de 2013, todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 85 toneladas de Anchoveta y 5.270 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3520 de 2015, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en la XIV Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón N° 2400, Talcahuano, Santiago, la cesión de 85 toneladas de Anchoveta y 5.270 toneladas de Sardina común provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exenta N° 2205 y N° 2207, ambas de 2013, ambas modificadas mediante Resolución Exenta N° 3269 de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la XIV Región que se indica, fraccionadas de la manera que a continuación se señala:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
1	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	310,00	5,00
2	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	310,00	5,00
3	FABIAN MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	310,00	5,00
4	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑEZ	951220	MARGOT MARIA IV	310,00	5,00
5	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DON ULMES	310,00	5,00
6	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	310,00	5,00
7	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	310,00	5,00
8	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	310,00	5,00
9	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	310,00	5,00
10	ROLANDO RIVERA OSSES	957495	ROLANDO	310,00	5,00
11	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	310,00	5,00
12	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	310,00	5,00
13	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	950656	SAMARITANO I	310,00	5,00
14	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO LTDA.	956926	PUNTA BRAVA	310,00	5,00
15	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	310,00	5,00
16	SUSAN MONSALVE SALAS	953053	NABOR I	310,00	5,00
17	BERNARDO CEBALLOS MANCILLA	963805	ACUARIO III	310,00	5,00
TOTAL				5.270,00	85,00

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 85 toneladas de Anchoveta y 5.270 toneladas de Sardina común de lo asignado al armador industrial BLUMAR S.A., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.151 unidades mínimas divisibles de Anchoveta y 8.612 unidades mínimas divisibles de Sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2205 y N° 2207, ambas de 2013, ambas modificadas mediante Resolución Exenta N° 3269 de 2013, todas de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.727,070	23.377	19.097 - 42.473
Traspaso	85,000	1.151	19.097 - 20.247
Final 2016	1.642,070		
Coef. traspasado	0,0115051		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	12.432,092	20.316	10.311 - 30.626
Traspaso	5.270,000	8.612	10.311 - 18.922
Final 2016	7.162,092		
Coef. traspasado	0,0861238		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/CSS

